



## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Visto el proyecto de Decreto de ordenación de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria de Castilla-La Mancha, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.**

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Asimismo, el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, dispone que para la aprobación por el Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en la demás normativa de aplicación, y en concreto, del informe de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.



## **SEGUNDO.- COMPETENCIA NORMATIVA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en el artículo 32.3 competencias de desarrollo legislativo y de ejecución a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como de coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

La Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha, no solo concreta los derechos de las personas en relación con la salud, sino que además establece mecanismos que permitan a la ciudadanía adoptar un papel protagonista en la toma de decisiones relativas a la asistencia sanitaria, y en la gestión de su propio proceso de enfermedad.

El presente proyecto de Decreto pretende mejorar la calidad de la asistencia sanitaria estableciendo herramientas para potenciar la atención individualizada.

Por todo lo anterior, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de esta disposición.

## **TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.**

El presente proyecto de Decreto tiene como objeto definir la estructura y funcionamiento de las herramientas organizativas para la ordenación de actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha como estrategia para potenciar la dimensión humana de la asistencia.

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y en una parte dispositiva, con trece artículos, una disposición adicional y una disposición final



Se regula el objeto del Decreto (artículo 1), el ámbito de aplicación (artículo 2), los principios ordenadores (artículo 3), la competencia (artículo 4), la estrategia de humanización (artículo 5), los elementos de dicha estrategia (artículo 6); se crean órganos como el Consejo Regional de Humanización (artículo 7), la Comisión Técnica de la Estrategia (artículo 8) y las Comisiones de Humanización en las Gerencias (artículo 9); se prevé la existencia de Planes de Humanización en las Gerencias (artículo 10) y se determinan sus líneas estratégicas (artículo 11) y el responsable de la coordinación del plan (artículo 12); finalmente, el artículo 13 dispone que anualmente la Consejería de Sanidad elaborara una memoria de la Estrategia de Humanización de la que se dará traslado a las Cortes Regionales para su conocimiento.

Las disposiciones finales disponen la habilitación al titular de la Consejería de Sanidad para el desarrollo normativo de las disposiciones establecidas en este decreto y la entrada en vigor.

El contenido de lo dispuesto en este proyecto de Decreto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las leyes y restantes disposiciones normativas.

#### **CUARTO.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, según preceptúa el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y, en tanto que es una norma reglamentaria competencia de éste, reviste la forma de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la referida Ley.

A estos efectos, la Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha competente para promover la aprobación de este Decreto, ya que es la Consejería a la que le compete el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e





higiene, promoción, prevención y restauración de la salud y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, tal como ha quedado expresado en el artículo 1 del Decreto 83/2015, de 14/07/2015, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

#### **QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.**

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017.

Previo a la elaboración del borrador, se realizó un período de consulta pública a través de la web de la JCCM, desde el 4 hasta el 18 de diciembre de 2018. Se ha recibido durante este trámite un escrito de la entidad Farmaindustria, valorando positivamente la iniciativa y sugiriendo que se asegure la igualdad de los ciudadanos en los tratamientos y la libertad de prescripción de los profesionales sanitarios, lo que se tiene en cuenta por la Dirección General que promueve la norma

La Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria ha elaborado la Memoria del Decreto, con fecha de 10 de enero de 2019, y el Consejero de Sanidad autorizó el inicio del expediente mediante resolución de 11 de enero de 2019. Según se indica en la Memoria del Decreto el proyecto no supone un aumento del gasto por lo que no es necesario memoria económica. Respecto a esta cuestión tras las modificaciones del borrador, se ha pronunciado el informe de 27 de marzo de 2019 del servicio jurídico de esta Secretaría General.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 3055B1596C4B53EB4E656C



Se ha sometido el proyecto a información pública desde el 18 de enero hasta el 18 de febrero de 2019, con el fin de permitir la participación de todos los interesados, sin que se hayan recibido alegaciones.

Se ha sometido al trámite de audiencia del Consejo de Salud de Castilla-La Mancha de acuerdo con la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, certificándose el informe favorable del Consejo y que en el mismo se propusieron y se admitieron modificaciones en los artículos 7 y 9.

Se ha emitido informe por parte del responsable de calidad de la Consejería y de la Inspección General de Servicios.

#### **SEXTO.- DICTAMEN E INFORMES.**

Es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, al suponer un desarrollo de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha y de la Ley 5/2010, de 24 de junio.

También resulta preceptivo el Informe de Gabinete Jurídico, de acuerdo con la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **SÉPTIMO.- CONCLUSIÓN.**

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite Informe favorable sobre el proyecto de Decreto de



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 3055B1596C4B53EB4E6656C



Castilla-La Mancha

ordenación de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 12 de abril de 2018.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Elena Martín Ruiz.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 3055B1596C4B53EB4E6656C